

INFORME DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO ORDINARIO DEL PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICA DENOMINADA “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INSTALACIONES PORCINAS DE PRODUCCIÓN Y TRANSICIÓN DE LECHONES (9 NÚCLEOS) EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA) Y MARÍA (ALMERÍA)”. EXPEDIENTE PA150014.

El presente informe se elabora en base a la vigente redacción del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establecida por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, con el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, adecuando la Evaluación Ambiental del planeamiento urbanístico a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación de Impacto Ambiental.

Conforme al Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Medio Ambiente. Asimismo, acorde a lo previsto en el artículo 11.f) del citado Decreto 216/2015, corresponde a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental “la planificación y coordinación de las actuaciones relativas a la evaluación ambiental de actividades, actuaciones y proyectos, así como de los instrumentos de planeamiento urbanístico e innovaciones que afecten a suelo no urbanizable”.

1. TRAMITACIÓN

Con fecha 5 de febrero de 2015, se recibe oficio de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería comunicando que con fecha 27/01/15 se ha recibido solicitud por parte del promotor de los trámites administrativos para someter a Evaluación Ambiental Estratégica el Plan Especial Supramunicipal de la actuación de interés pública denominada “Proyecto de Instalación de Explotaciones Porcinas de Producción y Transición de Lechones (9 núcleos)” en los municipios de Puebla de Don Fadrique de la provincia de Granada y María, perteneciente a la provincia de Almería, en base al art.6.2.c) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y que una vez comprobado que el Documento Inicial Estratégico recoge la información requerida en el art. 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, nos remiten:

- Solicitud de inicio del procedimiento por parte del promotor.
- Documento Inicial Estratégico del Plan Especial.
- Plan Especial de la actuación.

a efectos de iniciar la tramitación establecida en la citada Ley 21/2013 y se valore la oportunidad del procedimiento mediante una tramitación ordinaria o simplificada.

Una vez analizada la citada documentación, y habida cuenta de que el Plan Especial Supraprovincial afecta a las provincias de Granada y Málaga, corresponde a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la elaboración y remisión del Documento de Alcance de Estudio Ambiental Estratégico junto con los informes y consultas recibidos al promotor (CEFU,S.A.) y Órgano Sustantivo (Dirección General de Urbanismo), en base a los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Con fecha 03/03/15 se solicitaron desde este centro directivo a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada y Almería, la elaboración, en relación a su ámbito competencial, de “Propuestas de Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico”, una vez realizadas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas de sus respectivas provincias, en base al artículo 19 de la citada Ley 21/2013.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Telf.: 955.00.35.00 Fax.: 955.03.37.79

Código Seguro de verificación: tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/10
			
tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==			

El 19/05/15 se emite Resolución de esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se acuerda la Admisión a Trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica presentada por D. José Fuertes Fernández en representación de CEFU, S.A. relativa al Plan Especial Supraprovincial de Actuación de Interés Público "Instalación de Explotaciones Porcinas (9 núcleos) en finca Millán, tmm de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), conforme a lo recogido en el art. 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo. Determinándose que el planeamiento propuesto se encuentra entre los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el art. 40.2.c) de la citada Ley 7/2007, encontrándose la actuación entre los supuestos que describe el art. 14.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía "Planes Especiales Supraprovinciales que tienen por objeto establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan régimen del suelo no urbanizable". Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.1.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Resolución determina que el Plan de referencia se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con esa misma fecha, se remite a la Dirección General de Urbanismo la citada Resolución, para su conocimiento y remisión al interesado.

El presente Informe de Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (en adelante Informe) se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones del planeamiento propuesto, que se ha llevado a cabo a partir del contenido de la documentación que obra en el expediente y de las consultas efectuadas.

2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

En atención a lo previsto en el artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, a efectos de consultas, relativas al Documento Inicial Estratégico y Documento Borrador del Plan Especial, se han considerado los informes emitidos en la tramitación del expediente de Autorización Ambiental Integrada A.A.I./GR/075 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, relativo al proyecto de explotación ganadera para la que se tramita el Plan Especial, que a continuación se detallan:

Consultas efectuadas	Fecha de las respuestas recibidas
D.T. de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio	09-04-15
D.T. de Salud y Bienestar Social	-
D.T. Educación, Cultura y Deporte, SV de Bienes Culturales	07-04-15 (Remite a SSCC)
D.T. Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	16-04-15
Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique	-
Servicio de Urbanismo	13-04-15 (Remite a SSCC)
Departamento de Vías Pecuarias	24-03-15
Servicio de Dominio Público Hidráulico	20-03-15
Servicio de Gestión del Medio Natural	-
Servicio de Espacios Naturales Protegidos Parque Natural Sierra María-Los Velez	25-03-15 25-05-15
Ecologistas en Acción	-
Informes del expediente de A.A.I./GR/075	



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Telf.: 955.00.35.00 Fax.: 955.03.37.79

Código Seguro de verificación: tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/10



tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==

Servicio de Gestión del Medio Natural	14-01-15
Departamento de Vías Pecuarias	05-12-2014
COP	25-11-2014

Asimismo, desde esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental se han formulado las siguientes consultas en la provincia de Almería:

Consultas efectuadas	Fecha de las respuestas recibidas
D.T. de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio	05-06-15
D.T. de Igualdad, Salud y Bienestar Social	28-05-15
D.T. Educación, Cultura y Deportes	-
Ayuntamiento de María	-
Ecologistas en Acción	-

Se adjunta copia de los anteriores informes, integrando la información aportada por los distintos organismos y entidades en el siguiente Informe de Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

3. INFORME DE PROPUESTA DE ALCANCE.

Analizado el expediente, a los sólo efectos ambientales, se exponen a continuación las determinaciones que deberán integrarse y desarrollarse convenientemente en el Estudio Ambiental Estratégico que integre el Plan Especial Supramunicipal de la actuación de interés público denominada "Proyecto de Instalación de Explotaciones Porcinas de Producción y Transición de Lechones (9 núcleos)" en los municipios de Puebla de Don Fadrique de la provincia de Granada y María, perteneciente a la provincia de Almería. El Documento del Plan Especial deberá adjuntar certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado del trámite de información pública, conforme al artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Como base normativa, se recoge a continuación el contenido dispuesto por el Anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, para el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:

- Ámbito de actuación del planeamiento.
- Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.

2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

- Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Telf.: 955.00.35.00 Fax.: 955.03.37.79

Código Seguro de verificación: tM0Yx0NrYi0cj1htD3hrjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/10
			
tM0Yx0NrYi0cj1htD3hrjw==			

la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.

b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

c) Descripción de los usos actuales del suelo.

d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.

e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.

f) Identificación de afecciones a dominios públicos.

g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3. Identificación y valoración de impactos:

a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.

b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/ accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/ accesibilidad funcional.

c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. Plan de control y seguimiento del planeamiento.

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.

b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

Analizada la documentación aportada por el promotor, se advierte que esta no cumple con el contenido del citado Anexo, por lo que deberá recogerse en el documento de Estudio Ambiental Estratégico que se presente, además, lo siguientes aspectos:



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Telf.: 955.00.35.00 Fax.: 955.03.37.79

Código Seguro de verificación: tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/10



tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==

3.1 Aspectos generales del Planeamiento

El Documento deberá detallar el planeamiento municipal vigente en los términos de Puebla de Don Fadrique y María. Al menos, debe referirse a:

T.M. Puebla de Don Fadrique:

Las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente con fecha de 2 de marzo de 2001, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 31 de julio de 2002 y adaptadas parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOP de Granada 12/08/13).

Las Normas Subsidiarias vigentes se sometieron a procedimiento de Evaluación Ambiental mediante expediente nº 538/2000, con Declaración de Impacto Ambiental publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 41, de fecha de 20 de febrero de 2001.

T.M. María:

Las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente con fecha de 7 de marzo de 1996, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 25 de noviembre de 1997 y adaptadas parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOP de Almería 31/05/13).

3.2. Suelo No Urbanizable de protección rural.

El proyecto afectaría a una superficie de 569 ha, 39 a y 71 ca en el municipio de Puebla de Don Fadrique (Granada) y una superficie de 434 ha, 51 a y 30 ca en el municipio de María (Almería), ambas clasificadas por las Normas Urbanísticas en la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Rural (S.N.U.).

El Documento debe concretar la Normativa Urbanística aplicable para esta categoría de suelo, que se recoge en el Título IV de las Normas Particulares para el SNU, Capítulo II Normativa para el SNU de protección rural. Las condiciones específicas para la edificación vinculada a cada tipo de uso, establece los parámetros distinguiendo las granjas, naves ganaderas, establos y similares de las actividades de utilidad pública e interés social. El Proyecto presentado considera que se trata de una actuación de interés público, pero justifica el cumplimiento de los parámetros para naves ganaderas, más restrictivos.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá justificar adecuadamente que el Plan Especial no incurre en los usos prohibidos y se ajusta a los usos compatibles del planeamiento general.

3.3.- Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Dominio Público vías pecuarias.

El informe del Departamento de Vías Pecuarias relativo al Plan Especial considera que no se afectará a ninguna vía pecuaria clasificada. Sin embargo, el informe emitido por dicho Departamento para el expediente de AAI establece las condiciones a las que está sujeta la ocupación de la vía pecuaria "vereda de Huéscar", que indica que será afectada por el cruce de la tubería que discurre desde la balsa de agua hasta la explotación por lo que el Estudio Ambiental Estratégico deberá considerar este impacto sobre las vías pecuarias del Plan Especial, incluyendo las instalaciones e infraestructuras que se prevean en la implementación de la actuación, definida en el expediente de AAI que se tramita simultáneamente.

3.4.- Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Terrenos forestales.

El documento presentado, analiza la vegetación forestal afectada, señalando que en el municipio de Puebla de Don Fadrique, en el núcleo 5 de madres se afecta a unos 100 m2 de espartizal y en el caso del núcleo 6 se afecta a unos 300 m2. En lo que respecta al municipio de María, el documento señala que se proyecta un



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Telf.: 955.00.35.00 Fax.: 955.03.37.79

Código Seguro de verificación: tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/10
tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==			

desbroce de vegetación autóctona arbustiva, en un tramo de unos 200 metros en el acceso al núcleo nº 2 de lechoneras, siendo principalmente las especies afectadas: espartizal, romero y carrascas. También señala que se afectaría a algunos pies de carrascas arbustivas de la lechonera nº 3.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá analizar en mayor profundidad la afección a la vegetación natural o forestal, en base a las indicaciones que se exponen a continuación.

El informe del Servicio de Gestión del Medio Natural al procedimiento de AAI, de fecha de 14 de enero de 2015, advierte que aunque las unidades de explotación se sitúan mayoritariamente sobre campos de cereal, parte de las infraestructuras tales como conducciones y líneas eléctricas afectan a pequeñas zonas de vegetación forestal de espartal-matorral dominado por *Stipa tenacissima* y *Genista pumila*.

Las actuaciones afectarían a los hábitats naturales de interés comunitario de Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090) y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220), prioritario. No se tiene detectada la presencia de especies de flora protegidas en las zonas de actuación.

Dicho informe indica que dado el escaso valor forestal afectado, la actuación no se considera incompatible con las funciones del monte. Indica que de integrarse en la A.A.I. la autorización contemplada en el art. 96.f) del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, considerándose, en principio, viable la autorización.

Respecto a los montes públicos pertenecientes al municipio, estos deben aparecer inscritos como Bien Comunal o de la Entidad Local, con el detalle sobre su superficie, en el Inventario de Bienes del Municipio regulado por la legislación de régimen local. El Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, recoge en su Disposición Transitoria Primera, indica que a los efectos de la formación del Catálogo de Montes de Andalucía en el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigor del Reglamento las entidades públicas afectadas remitirán a la Consejería de Medio Ambiente la relación de montes de los que sean titulares, incluyendo la información prevista en el artículo 45 en la medida en que dispongan de la misma.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes son de dominio público o demaniales e integran el dominio público forestal por razones de servicio público, los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, los montes comunales o de la Entidad Local y los afectados a un uso o servicio público. El artículo 25 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, hace extensible a todos los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Andalucía el régimen establecido en la legislación forestal del estado para los montes del Catálogo de Utilidad Pública. Por tanto, deberán recogerse en la Aprobación Provisional los montes que componen el Dominio Público Forestal y ser clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. De acuerdo al artículo 69 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, todos los montes catalogados se inscribirán obligatoriamente en el Registro de la Propiedad, en favor de la entidad a la que corresponda su dominio.

En relación con la prevención de incendios forestales, en el expediente AAI consta informe del Centro Operativo Provincial, de fecha de 25 de noviembre de 2014. Tanto el término municipal de Puebla de Don Fadrique, como la zona proyectada dentro del término municipal de María, se hallan en la zona de peligro alto por incendio forestal, de acuerdo al Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

Las infraestructuras proyectadas se encuentran parcialmente en terrenos forestales y en zona de influencia forestal, por lo es de aplicación la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales y su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, donde se recoge la necesidad de que cualquier promotor o titular de una edificación, instalación industrial o urbanización en zona de peligro y fuera del suelo urbano, deberá presentar en el ayuntamiento un Plan de Autoprotección, que establezca las medidas y actuaciones necesarias en la lucha contra los incendios



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Telf.: 955.00.35.00 Fax.: 955.03.37.79

Código Seguro de verificación: tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/10
			
tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==			

forestales, para que sea integrado en el Plan Local de Emergencias por incendios forestales. Asimismo, en cumplimiento del Decreto 247/2001 todas las instalaciones en terreno forestal o dentro de la zona de influencia forestal deberá mantener una faja de seguridad de una anchura mínima de 15 metros (recoger en plano de usos del suelo una línea que represente dicha faja en los casos en los que el límite del suelo no urbanizable esté dentro de zona de influencia forestal) y mantener limpios de vegetación los viales (una faja limpia de un metro de ancho desde el borde del vial).

3.5.- Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Dominio Público Hidráulico.

- Con fecha de 20 de marzo de 2015 el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas informa que la zona donde se desarrolla la actividad está en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, por lo que cualquier autorización referente al Dominio público Hidráulico corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha de 16 de abril de 2015, informa que el uso privativo de aguas requerirá de concesión administrativa y que deberá obtenerse autorización de ese organismo para los vertidos que se efectúen al Dominio Público Hidráulico y para la afección a la Zona de Policía de Cauces.

El Documento presentado por el promotor indica que no hay ningún tipo de vertidos a aguas continentales, pero no analiza la afección a la Zona de Policía de Cauces de la que se advierte en el informe del Organismo de Cuenca.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá valorar este aspecto.

- Con fecha 20 de febrero de 2015 el Director Conservador del Parque Natural Sierra María-Los Vélez pone de manifiesto mediante informe, la potencial afección a los recursos hídricos que se deriva de la situación de la finca en relación a los manantiales de Bugejar:

“La eventual ocurrencia de episodios torrenciales, puede hacer que la escorrentía superficial circulando por la red natural de drenaje de la mayor parte de las fincas sobre las que se sitúan tanto las instalaciones como los terrenos agrícolas en los que van a aportar purines, transporte hasta el paraje de Bugejar grandes cantidades de agua cargada de aportes nitrogenados tanto en disolución como en suspensión, produciendo su contaminación. La concurrencia de este aporte de contaminantes accidental pero previsible, con la disminución del caudal del manantial de Bugejar, que ha coincidido con la proliferación de explotaciones intensivas de horticolas en todo el entorno (Puebla de Don Fadrique y Topares), puede llegar a provocar el colapso del manantial.

Hay que considerar que las masas subterráneas de agua, según la información disponible de los planes hidrológicos de cuenca, tanto de la Cuenca Hidrográfica de Guadalquivir como de la del Segura, ofrecen un solape en la zona de afección de la escorrentía descrita, concretamente “LA ZARZA” código 0505 del Guadalquivir, y “LA ZARZA-BUGEJAR” código 231 del Segura.

Por otra parte, hay que tomar en consideración el hecho de que el pozo que abastece a Topares en la actualidad tiene los niveles de nitatos cercanos al límite permitido para el abastecimiento humano (teniendo constancia que ya ha habido que cerrar el abastecimiento urbano en una ocasión por este motivo), posiblemente derivado de las mismas causas que las apuntadas por el manantial de Bugejar (menor caudal combinado por aportes nitrogenados procedentes de la percolación de fertilizantes de explotaciones horticolas intensivas de la inmediaciones), por lo que cualquier aporte extra de elementos contaminantes, por la contaminación de la masa subterránea podría obligar nuevamente a la clausura del pozo”.

“En cuanto a la producción de Nitrógeno prevista en la explotación porcina en su conjunto, el promotor aporta el siguiente cálculo:



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Telf.: 955.00.35.00 Fax: 955.03.37.79

Código Seguro de verificación: tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/10
			
tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==			

		kg N/año	Kg N total
cebos de reposición	2.568	8,5	21.828
madres con lechones	18.000	15	270.000
verracos	120	18	2.160
lechones 6-20 kg	105.400	1,19	125.426
		Total:	419.414

que debe corregirse, teniendo en cuenta el PROTOCOLO NORMALIZADO DE TRABAJO DEL PLAN DE GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS GANADEROS de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera (actualizado a 18/02/2010), quedando como sigue:

		kg N/año	Kg N total
cebos de reposición 20-135 kg*	2.568	9	23.112
madres con lechones	18.000	15,28	275.040
verracos	120	15,93	1.912
lechones 6-20 kg	105.400	1,8	189.720
		Total:	489.784

*Se ha ajustado el valor teniendo en cuenta las categorías en el Protocolo de "Cerdo de cebo de 20 a 150 kg" y "Cerdo de cebo de 20 a 100 kg."

Por tanto, descontando las pérdidas de N por gasificación, según el mismo Protocolo, el contenido en N de estiércoles que se distribuirían al suelo sería:

489.784 kg N/año x 0,5 = 244.891 kg N/año

Por la documentación aportada, la superficie agraria útil vinculada a la finca Millán a efectos de justificar la superficie en la que se van a aportar los purines asciende a 58 has. de regadío y 702 has. de secano, sin embargo, según cálculos propios (plano nº 2), la superficie agrícola útil que tiene la finca asciende a 599,55 has., de acuerdo con el siguiente desglose:

	Forestal	Agrícola
Millán (Almería): 453,78 has.	271,37 has.	182,41 has.
Millán (Granada): 529,09 has.	71,95 has.	457,14 has.
	343,32 has.	639,55 has.

(*) De las 38 has. de regadío extra que el promotor afirma aportar, no hay más referencia, ni documental ni cartográfica, por lo que no se consideran a los efectos de este cálculo, teniendo en cuenta tan sólo superficies de la finca tanto en Granada como en Almería.

A lo que hay que reducir una superficie de 40 has. Correspondientes a instalaciones y caminos.

Por lo que, de acuerdo con el límite fijado de 210 kg. de Nitrógeno/ha y año (límite para zonas no vulnerables según el Protocolo citado), y sin tener en cuenta la diferenciación que hace el promotor entre superficies de secano y regadío, resulta que la instalación en su conjunto precisaría de una superficie de:

244.891 kg N/año / 210 kg N/ha y año = 1.166,15 has.
Superficie que casi dobla a la aportada (599,55 has.)

o expresándolo en términos de aporte de material nitrogenado de acuerdo a la superficie agrícola aportada:

244.891 kg N/año / 599,55 has. = 408 kg N/ha y año
cantidad que casi dobla el límite permitido.

Es importante considerar que el proyecto analizado no detalla el destino de la producción de lechones. Situándonos en el caso más desfavorable de los escenarios, que supondría que en el entorno de esta explotación intensiva proyectada surgieran explotaciones menores que absorbieran toda esa producción de lechones (106.400 lechones de 20 kg. de peso, en fase de engorde hasta 150 kg.), distribuidos en explotaciones ganaderas asociadas a esta (ganaderos de integración), ocasionaría un impacto mucho mayor aún. Por tanto, esta circunstancia, deberá estar prevista e



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Telf.: 955.00.35.00 Fax.: 955.03.37.79

Código Seguro de verificación: tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/10



tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==

incorporada al Proyecto de referencia, para poder evaluar el efecto acumulativo."

El Estudio Ambiental Estratégico deberá analizar, valorar y justificar adecuadamente las citadas afecciones a los recursos hídricos relacionadas en el informe emitido por el Parque Natural Sierra María-Los Vélez.

3.6.- Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Espacios Naturales Protegidos.

De acuerdo al informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, de fecha de 25 de marzo de 2015, el Plan Especial no se encuentra dentro de los límites de ningún Lugar de Importancia Comunitaria, de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, ni cualquier otro espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

3.7.- Suelo No Urbanizable por Planificación Territorial o Urbanística.

El Servicio de Urbanismo, en su respuesta de 9 de enero de 2015, informa que traslada la consulta a la Dirección General de Urbanismo, sin que conste a fecha de hoy el resultado de dicha consulta.

De acuerdo al Documento presentado, no se afecta a esta clase de suelo.

El estudio Ambiental Estratégico deberá incorporar la respuesta que, en su caso, emita la Dirección General de Urbanismo.

3.8.- Biodiversidad y geodiversidad.

El Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, en su artículo 10.2 sobre integración de los principios de conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad en las políticas sectoriales, determina que los instrumentos de planificación territorial y urbanística incorporarán, en el ámbito de sus determinaciones, los objetivos previstos en los planes regulados en este Decreto para la reintroducción, recuperación, conservación o manejo de las citadas especies. Dichos instrumentos deberán ajustarse a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, **Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres**, Acuerdos de 18 de enero de 2011 y de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos, y Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.

El informe del Servicio de Gestión del Medio Natural en el procedimiento de AAI, de fecha de 14 de enero de 2015, advierte que las actuaciones proyectadas se encuentran situadas dentro del ámbito de protección del Plan de Conservación y Recuperación de las Aves Esteparias (Acuerdo de 18 de enero de 2011, BOJA 5/02/2011). Según la base de datos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el entorno de las explotaciones ganaderas se tiene censada la presencia de ganga ortega, especie catalogada como "vulnerable" por la Ley 8/2003 de flora y fauna silvestres, ocupándose por tanto parte de sus zonas de campeo.

Por ello, respecto a la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), se advierte que podrá tener riesgo potencial de colisión por la línea eléctrica y afección por desplazamiento de sus zonas de campeo por pérdida de hábitat y aparición de actividades molestas. Se debe resaltar que el Plan de Conservación y Recuperación de las Aves Esteparias señala como amenaza principal para esta especie la pérdida o degradación de los hábitats esteparios naturales y seminaturales que le son propicios a esta especie. Para prevenir y minimizar las afecciones sobre la biodiversidad y medio natural se plantean las siguientes cuestiones que debiera incorporar el proyecto de la explotación ganadera:

- La línea eléctrica, al estar situada dentro de una zona del ámbito de aplicación del Plan de



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Telf.: 955.00.35.00 Fax: 955.03.37.79

Código Seguro de verificación: tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/10
			
tM0YxONrYi0cj1htD3hrjw==			

Recuperación y Conservación de Aves esteparias, deberá incorporar las medidas anticolidión establecidas en R.D. 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna (BOE de 5/03/2008).

- Se construirán tres charcas-bebadero para aves esteparias, unidas a la red de agua para el suministro ganadero, situadas en los entornos de las unidades de madres número 1, 3 y 4. Antes del inicio de la actividad se presentará en esta Delegación Territorial la memoria de la construcción de las charcas-bebadero para aves esteparias y de las correcciones en la mejora ambiental de los embalses de agua.
- Los embalses de almacenamiento de agua de la explotación ganadera se realizan con las siguientes medidas de protección a la fauna:
 - Los taludes interiores contarán cada 20 metros de longitud de rampas de salida formadas por materiales rugosos (geotextiles o mallas rugosas de al menos 1 metro de anchura) que permitan la salida de las posibles ejemplares de fauna que caigan en su interior .
 - En la restauración vegetal de los taludes exteriores y corona, se eliminara del proyecto la utilización de la especie invasora *Carpobrotus edulis*, además de las otras especies poco adaptadas al entorno como *Anthyllis cytisoides* y *Pistacia lentiscus*. Se elaborará una nueva memoria de estabilización vegetal de los taludes, en la que se incorporaran las especies características de la vegetación natural de la zona, según lo establecido en los Modelos de Restauración Forestal de la Junta de Andalucía.
 - El cerramiento perimetral del embalse se situará en la base del talud exterior no en la coronación. La malla deberá ir enterrada en el suelo al menos 10 centímetros.
 - No se podrán introducir especies piscícolas sin previa autorización administrativa.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá analizar adecuadamente la afección a las aves esteparias en el ámbito del Plan Especial.

3.9.- Residuos, suelos contaminados y actividades potencialmente contaminantes.

Respecto a la gestión de residuos, suelos contaminados y actividades potencialmente contaminantes que se lleven a cabo en la explotación ganadera para la que se tramita el Plan Especial, se entiende que su adecuación a la normativa sectorial se dictaminará en el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada al que debe someterse, conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

3.10. Contaminación acústica.

En materia de ruidos y vibraciones de la explotación ganadera para la que se tramita el Plan Especial, se entiende que su adecuación a la normativa sectorial se dictaminará en el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada al que debe someterse, conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Se propone la integración de las anteriores determinaciones en el Estudio Ambiental Estratégico, al objeto de formular la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Telf.: 955.00.35.00 Fax.: 955.03.37.79

Código Seguro de verificación: tM0Yx0NrYi0cj1htD3hrjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	02/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/10
			
tM0Yx0NrYi0cj1htD3hrjw==			